

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DEFINITIVA SIMULTÁNEA EDIFICACIÓN DESTINADA A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ACOGIDA A LA LEY Nº 21.052 ING DOM Nº 4756 DE FECHA 12.12.2019.

UBICACIÓN:
MÉXICO Nº 260 - 266

RESOLUCIÓN Nº 1820/ E-MZ /2020

RECOLETA, 15 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº 4756 de fecha 12.12.2019 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva simultánea edificación destinada a Establecimientos Educativos acogida a la Ley Nº 21.052*, para la propiedad ubicada en **MÉXICO Nº 260 – 266**.
2. Correo electrónico de fecha 01.04.2020, que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM S/Nº de fecha 29.05.2020, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación nº 1:** No se resuelve la observación ya que no da cuenta de la misma.
 - b) **Observación nº 3B.9:** No se resuelve la observación ya que si bien acompaña memoria de accesibilidad universal, ésta no se ajusta a las directrices del DTR 001010 de SENADIS, informado como referencia. Adicionalmente no se acompaña Plano de Accesibilidad acorde a lo estipulado en el Artículo 4.1.7 de la OGUC, DDU 351 y 395, y el citado texto de referencia de SENADIS.
 - c) **Observación nº 4.1:** No se resuelve la observación ya que si bien acompaña Comprobante de pago (Boletas) de agua potable y electricidad, éstas no son anteriores al 28.12.2017, fecha de promulgación de la ley, sino que de Marzo de 2020.
 - d) **Observación nº 4.5:** No se resuelve la observación ya que no da cuenta de la misma.
5. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.

6. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la *Solicitud de Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva simultánea edificación destinada a Establecimientos Educativos acogida a la Ley N° 21.052, ING DOM N° 4756* de fecha 12.12.2019, para la propiedad ubicada en **MÉXICO N° 260 – 266**
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING. DOM N° 4756 de fecha 12.12.2019**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING. DOM N° 4756 de fecha 12.12.2020**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei_11.06.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Gloria Beatriz Milla Betancourt**
Rep. Legal Inmobiliaria e Inversiones NG Universal S.A. - Propietaria – México N° 260, Recoleta
- **Sr. Gonzalo Ramírez Flores**
Arquitecto Patrocinante – Camino El Roble N° 1350 Casa 53, Huechuraba

I.D.Doc: 169 0240